

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 17.- Las personas titulares de las Jefaturas de Departamento tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Administrar el desarrollo de las actividades propias del departamento a su cargo;
- II. Acordar con su superior inmediato, la resolución de los asuntos de su competencia, así como someter a su consideración los proyectos, programas e informes de actividades a su cargo;
- III. Recabar en el ámbito de su competencia la información necesaria para la elaboración de los informes que le solicite el inmediato superior;
- IV. Mantener el adecuado manejo y control interno del personal bajo su responsabilidad con apego a las disposiciones legales y a las directrices dictadas por su superior jerárquico;
- V. Formular el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Departamento a su cargo y presentarlo para aprobación a su superior inmediato;
- VI. Expedir constancias, certificaciones de asuntos y documentos que obren en sus archivos, relativos a las funciones del Departamento a su cargo; y
- VII. Las demás funciones que le asigne y encomiende su superior jerárquico.

ARTÍCULO 40.- Corresponde al Departamento de Prospección ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar iniciativas que privilegien la generación de bienestar colectivo por medio de la rentabilidad económica, mediante asistencia en la constitución de organismos sociales dotados de personalidad jurídica con una organización interna que les permita autonomía del resto de los actores económicos;
- II. Participar en el diseño, articulación e implementación de políticas para la promoción de la economía social, favoreciendo la plena integración de los actores sociales, con atención a la vocación y economías regionales; así como del desarrollo local con integración regional para favorecer la plena inclusión de las comunidades y los actores sociales;
- III. Promover y ejecutar políticas y acciones concretas, tendientes al desarrollo y fortalecimiento de los sujetos de la economía social y solidaria del estado para el logro de una sociedad más justa e inclusiva, fomentando el desarrollo de los sujetos involucrados, generando un crecimiento sustentable con justa distribución de las riquezas para la igualdad social;
- IV. Fomentar la organización de las personas y organizaciones que desarrollen actividades dentro del marco de la economía social y solidaria a través de una política de subsidios, capacitación y financiamiento de sus actividades;
- V. Proponer políticas de fortalecimiento institucional, productivo y de servicios con el objeto de consolidar emprendimientos de la economía social articulando con los municipios y las organizaciones sociales, en el ámbito de competencia de la Secretaría;
- VI. Promover la interacción entre el estado, la sociedad y los actores económicos y sociales para propiciar el desarrollo de actividades que motiven el emprendimiento social y sustentable; y
- VII. Las demás funciones que le asigne y encomiende su superior inmediato.